



12 AGO 2020

ORD. N°

671

ANT.: Oficio N° 150 y 151, 28.01.2020
Senado de la República

MAT.: Responde a consultas respecto de
medidas administrativas en el
SNASPE

SANTIAGO, 12 AGO 2020

A : PRESIDENTA DEL SENADO
DE : MINISTRO DE AGRICULTURA

Este Ministerio ha tomado conocimiento del Oficio del ANT., a través del cual el H. Senador Sr. Alfonso De Urresti Longton ha solicitado se informe en relación con la implementación de medidas administrativas al interior del SNASPE en el período estival 2019-2020. Al respecto se informa lo siguiente.

Dentro de la misión institucional de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), se considera la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), en beneficio de la sociedad. Y se establece como objetivo estratégico, conservarla mediante el fortalecimiento del SNASPE, así como de otros instrumentos de conservación y el aporte de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades locales.

Para ello es necesario generar las herramientas que permitan incrementar la capacidad administrativa de CONAF, proporcionando altos estándares de satisfacción en la experiencia de los usuarios del SNASPE, garantizando la seguridad en la visitación e inducción apropiada para prevenir riesgos, tanto para los objetos de conservación, como para los usuarios y el personal guardaparques de las unidades.

Con el objeto de reforzar los criterios señalados, se ha identificado como herramienta de gestión el desarrollar medidas administrativas, dictadas mediante resoluciones y actos (cierres preventivos), para el manejo y gestión de la visitación, cuya finalidad es propiciar mecanismos que permitan fortalecer la seguridad y el manejo de eventuales emergencias y/o contingencias al interior del SNASPE.

Durante la temporada 2019-2020, las medidas administrativas que se llevaron a cabo en diferentes unidades del SNASPE, han estado orientadas a cierres preventivos y temporales, pudiendo afectar a parte o al total de la unidad, dependiendo de la naturaleza de la misma. En tal sentido, es menester precisar a usted que, en general, las medidas adoptadas se han activado debido a la presencia de factores fundamentalmente de naturaleza climática, a raíz de la prolongada sequía que está afectando a diferentes zonas del país, la cual ha originado entre otros aspectos: escasez hídrica, que ha limitado la buena gestión en los sectores de uso público; y una situación constante de peligro frente al riesgo de incendios forestales en época estival.

A modo de ejemplo, se tiene a bien señalar a usted algunas medidas administrativas implementadas en forma preventiva frente a situaciones climáticas y de riesgo de incendios forestales, tal es el caso de áreas de camping y senderos al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses, en la Región de O'Higgins; o el cierre anticipado de una unidad debido a la disminución severa de quebradas y manantiales abastecedores de agua para consumo humano, y de uso en los servicios higiénicos de visitantes y funcionarios, aunado a un alto riesgo de incendios forestales por muerte de vegetación y acumulación de material vegetal seco, como fue el caso de la Reserva Nacional Río Clarillo en la Región Metropolitana.

En igual tenor, se tiene a bien hacer presente que en lo que respecta a la implementación de medidas administrativas generadas por situaciones de alta demanda de visitación, estas se han presentado en el Parque Nacional Conguillío, Región de la Araucanía, la cual ha tenido como espíritu efectuar una protección adecuada de los atractivos naturales contenidos en el parque nacional, como también, garantizar una mejor experiencia del visitante.

Del mismo modo, en lo que se refiere al mecanismo a emplear para la determinación de la capacidad de carga en cada área, este se ha basado principalmente en poder establecer un número máximo de visitas que puede recibir un área protegida en base a condiciones físicas, biológicas y de manejo que se presentan en el área al momento de establecer el estudio (Metodología de Cifuentes, 1992), incorporando además la casuística de cada unidad, como también el conocimiento empírico de guardaparques y profesionales que laboran en dichas unidades.

Por otra parte, a partir del 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). Posteriormente, el Presidente de la República, mediante Oficio Gab. Pres. N°003 del 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. Este Oficio fue replicado por la Subsecretaría de Agricultura a través de su Oficio N° 241, de 16 de marzo de 2020, entregando instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19.

Atendiendo lo señalado en distintos oficios del Gabinete Presidencial y Ministerial, ante el deber de resguardo y prevención por esta enfermedad, y el derecho a la protección de la salud (garantizado por el artículo 19, N° 9 de la Constitución Política de la República), la Corporación Nacional Forestal adoptó, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 162, de 18 de marzo de 2020, medidas de cierre de todo el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), a fin de evitar el contagio del virus COVID-19 y resguardar a los visitantes, así como también a guardaparques y a los trabajadores que se desempeñan dentro de las mismas.

En la actualidad, atendiendo la situación sanitaria que afecta al país, se encuentran cerradas al uso público todas aquellas unidades con administración efectiva, con el objeto de disminuir y evitar posibles contagios.

Finalmente, y a objeto de precisar algunas medidas administrativas, se ha considerado como condición fundamental la implementación de protocolos sanitarios que permitan efectuar un buen resguardo frente a la situación de contagios, estableciendo un marco general de procedimientos en la relación del personal que trabaja en las Áreas Silvestres Protegidas con el público, y en el momento en que se den las condiciones sanitarias de apertura para quienes visiten las unidades del SNASPE.



Entre estas, se refieren las siguientes:

- Disponibilidad de alcohol gel/jabón en lugares para el lavado frecuente de manos.
- Sanitización de espacios comunes.
- Uso de mascarillas para personas en contacto directo con visitantes o aquellas que tengan que desempeñar sus funciones en espacios con 10 personas o más.
- Disponer y regular los espacios de trabajo para asegurar el distanciamiento social.
- Definir condiciones y medidas para evitar aglomeraciones de usuarios en puntos de atención.
- Requerimiento de termómetros digitales para controlar la temperatura de trabajadores y visitantes en los ingresos de infraestructura administrativa y de uso público, así como protocolos y medidas adoptadas en casos sospechosos de contagio.

Saluda atentamente a Ud.,

ANTONIO WALKER PRIETO
MINISTRO DE AGRICULTURA



Distribución:

- Secretaría General del Senado
- Honorable Senador, Sr. Alfonso De Urresti Longton
- Gabinete Ministro de Agricultura
- Gabinete Subsecretario de Agricultura
- Archivo
- Oficina de Partes



ORD. N°

ANT.: OFICIO N° 150 y 151, del
28/01/20

MAT.: Responde a consultas respecto
a Medidas Administrativas en el
SNASPE.

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DE AGRICULTURA, SR. ANTONIO WALKER PRIETO

A: PILAR GARCÍA DE CORTÁZAR, SECRETARIA (S) GENERAL DEL H. SENADO.

En respuesta a su oficio N° 150 y 151 de fecha 28 de enero de 2020 y que dice relación con la implementación de medidas administrativas al interior del SNASPE implementadas en el período estival 2019-2020, informo a US., lo siguiente:

Dentro de la misión institucional de CONAF, se considera la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), en beneficio de la sociedad. Y se establece como objetivo estratégico, conservarla mediante el fortalecimiento del SNASPE, otros instrumentos de conservación y el aporte de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades locales.

Para ello es necesario generar las herramientas que permitan incrementar la capacidad administrativa de CONAF, proporcionando altos estándares de satisfacción en la experiencia de los usuarios del SNASPE, garantizando la seguridad en la visitación e inducción apropiada, para prevenir riesgos, tanto para los objetos de conservación, como para los usuarios y el personal Guardaparques de las unidades, de esta forma la institución

Con el objeto de reforzar los criterios señalados se ha identificado como herramienta de gestión el desarrollar medidas administrativas, dictadas mediante resoluciones y actos (cierres preventivos) para el manejo y gestión de la visitación, cuya finalidad es propiciar mecanismos que permitan fortalecer la seguridad y el manejo de eventuales emergencias y/o contingencias al interior del SNASPE.

Durante la temporada 2019-2020, las medidas administrativas que se llevaron a cabo en diferentes unidades del SNASPE, han estado orientadas a cierres preventivos y temporales, pudiendo afectar parte o el total de la unidad dependiendo de la naturaleza de la misma, en tal sentido, es menester precisar a Ud., que en general las medidas adoptadas se han activado debido a la presencia de factores fundamentalmente de naturaleza climática, a raíz de la prolongada sequía que está afectando diferentes zonas del país, la cual ha originado entre otros aspectos: escasez hídrica que ha limitado la buena gestión en los sectores de uso público y una situación constante de peligro frente al riesgo de incendios forestales en época estival.

A modo de ejemplo, se tiene a bien señalar a Ud., algunas medidas administrativas implementadas en forma preventiva frente a situaciones climáticas y de riesgo de incendios forestales, tal es el caso de áreas de camping y senderos al interior de la Reserva Nacional Río de Los Cipreses, en la región de O'Higgins; o el cierre anticipado de una unidad debido a la disminución severa de quebradas y manantiales abastecedores de agua para consumo humano y de uso en los servicios higiénicos de visitantes y funcionarios, aunado a un alto riesgo de incendios forestales por muerte de vegetación y acumulación de material vegetal seco como lo fue el caso de la Reserva Nacional Río Clarillo en la Región Metropolitana.

En igual tenor, se tiene a bien hacer presente a US., que en lo que respecta a la implementación de medidas administrativas generadas por situaciones de alta demanda de visitación estas se han presentado en el Parque Nacional Conguillío, región de la Araucanía, la cual ha tenido como espíritu efectuar una protección adecuada de los atractivos naturales contenidos en el parque nacional, como también, garantizar una mejor experiencia del visitante.

Del mismo modo, en lo que se refiere al mecanismo a emplear para la determinación de la capacidad de carga en cada área, este se ha basado principalmente en poder establecer un número máximo de visitas que puede recibir un área protegida en base a condiciones físicas, biológicas y de manejo que se presentan en el área al momento de establecer el estudio (Metodología de Cifuentes, 1992), incorporando además la casuística de cada unidad, como también el conocimiento empírico de Guardaparques y profesionales que laboran en dichas unidades.

Por otra parte, a partir del 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). Posteriormente, el Presidente de la República, mediante Oficio Gab. Pres. No 003 del 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. Este Oficio fue replicado por la Subsecretaría de Agricultura a través de su Oficio No 241, de 16 de marzo de 2020, entregando instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19.

Atendiendo lo señalado en distintos oficios del Gabinete Presidencial y Ministerial, ante el deber de resguardo y prevención ante esta enfermedad, y el derecho a la protección de la salud (garantizado por el artículo 19, N°9° de la Constitución Política de la República), la Corporación Nacional Forestal adoptó, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 162 (18 de marzo de 2020), medidas de cierre de todo el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), a fin de evitar el contagio del virus COVID-19 y resguardar a los visitantes, así como también a Guardaparques y a los trabajadores(as) que se desempeñan dentro de las mismas.

En la actualidad, atendiendo a la situación sanitaria que afecta al país, se encuentran cerradas al uso público todas aquellas unidades con administración efectiva, ha objeto de disminuir y evitar posibles contagios.

Finalmente, y ha objeto de precisar algunas medidas administrativas se ha considerado como condición fundamental o "sinequa non" la implementación de protocolos sanitarios que permitan efectuar un buen resguardo frente a la situación de contagios, estableciendo un marco general de procedimientos en la relación del personal que labora en las Áreas Silvestres Protegidas con el público que en el momento que se den las condiciones sanitarias de apertura, para quienes visiten las unidades del SNASPE.

Entre estas, se refieren las siguientes:

- Disponibilidad de alcohol gel/jabón en lugares para el lavado frecuente de manos.
- Sanitización de espacios comunes.
- Uso de mascarillas para personas en contacto directo con visitantes o aquellas que tengan que desempeñar sus funciones en espacios con 10 personas o más.
- Disponer y regular los espacios de trabajo para asegurar el distanciamiento social.
- Definir condiciones y medidas para evitar aglomeraciones de usuarios en puntos de atención.
- Requerimiento de termómetros digitales para controlar la temperatura de trabajadores y visitantes en los ingresos de infraestructura administrativa y de uso público, así como protocolos y medidas adoptadas en caso sospechoso de contagio.

Saluda atentamente a US.

Antonio Walker Prieto
Ministro de Agricultura